



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

30 MAYO 2017

GA

Señores  
CONSULTORIO ODONTOLOGICO  
Dr. Jorge Luis Gómez Natera  
Dir. Calle 19 No. 19-02  
Baranoa-Atlántico.

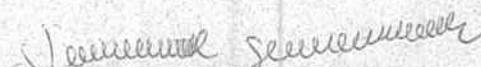
2017 - 002574

Referencia: Auto 00000739 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp. 0126-162  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

*Japod*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000739 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Situación Fáctica**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Consultorio Odontológico del Dr. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, identificado con CC 72.012.370, y ubicado en el municipio de Baranoa-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron verificación de los requerimientos hechos mediante Auto No.0001254 de marzo de 2017 y emitieron el Concepto Técnico N° 000279 del 26 de abril de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**"ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Auto 00001254 de Noviembre 17 de 2016, notificado el 27 de Enero de 2017	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera, ubicado en el Municipio de Baranoa- Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique la cantidad recolectada por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li><li>b. presentar un informe de las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses que deberá contener informe del cumplimiento del de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en los mismos, los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, cantidad de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</li><li>c. enviar copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio.</li><li>d. Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, etiquetados de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</li><li>e. Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.</li></ul>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00000739** 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.**

	<p>f. Deberá realizar almacenamiento de los residuos hospitalarios no debe superar los 7 días, según el numeral 8.14 de la resolución 1164 del 2002.</p> <p>g. Los residuos generados en la entidad deben ser desactivados con Peróxido de Hidrogeno (H2O2), no se debe utilizar Hipoclorito de sodio para inactivar residuos hospitalarios que luego van a incineración porque se genera dioxina y furanos, ver numeral 7.2.4.2. de la Resolución 1164 del 2002.</p>
Auto 0000093 de Enero 30 del 2017	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el auto 781 del 2016, por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al Doctor Jorge Luis Gómez Natera, propietario del Consultorio Odontológico, ubicado en el Municipio de Baranoa- Atlántico, hace entrega de requerimientos del Auto 00001254 de Noviembre 17 de 2016, notificado el 27 de Enero de 2017.
Oficio Radicado No 0002514 de Marzo 28 de 2017.	Por medio del cual el Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa- Atlántico, hace entrega de requerimientos del Auto 00001254 de Noviembre 17 de 2016, notificado el 27 de Enero de 2017.

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera, del Municipio de Baranoa-Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad de carácter privado que presta los servicios de:*

- *Odontología General*

*Estos servicios son prestados en el horario de 8:00pm a 12:00pm, y de 2:00 a 6:00 pm de lunes a sábados.*

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera, del Municipio de Baranoa-Atlántico maneja de 15 a 20 pacientes semanal.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto 00001254 de Noviembre 17 de 2016, Notificado el 27 de Enero de 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera, ubicado en el Municipio de Baranoa-Atlántico.</p> <p>a. Deberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique la cantidad recolectada por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b. Deberá presentar un informe de las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses</p>	<p>Si cumplió, según Oficio Radicado No 0002514 de Marzo 28 de 2017.</p>

*Japas*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000739 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR. JORGE LUIS GÓMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO.**

<p>que deberá contener informe del cumplimiento del de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en los mismos, los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, cantidad de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p>	<p>Si cumplió, según Oficio Radicado No 0002514 de Marzo 28 de 2017.</p>
<p>c. Deberá enviar copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<p>No Cumplió</p>
<p>d. Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, etiquetados de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p>	<p>No Cumplió, no se registra evidencia fotográfica</p>
<p>e. Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.</p>	<p>Si cumplió según Oficio Radicado No 0002514 de Marzo 28 de 2017.</p>
<p>f. Deberá realizar almacenamiento de los residuos hospitalarios no debe superar los 7 días, según el numeral 8.14 de la resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No Cumplió, no se registra evidencia en el expediente.</p>
<p>g. Los residuos generados en la entidad deben ser desactivados con Peróxido de Hidrogeno (H2O2), no se debe utilizar Hipoclorito de Sodio para inactivar residuos hospitalarios que luego van a incineración porque se genera dioxina y furanos, ver numeral 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No Cumplió, no se registra evidencia en el expediente</p>

**CONCLUSIONES:**

*Una vez revisada la información del Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa- Atlántico, y revisado el expediente N° 0126- 162 se puede concluir:*

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa-Atlántico, mediante oficio radicado N° 0002514 de Marzo 28 del 2017, hace entrega de los requerimientos solicitados por la C.R.A; mediante Auto 00001254 de Noviembre 17 de 2016, Notificado el 27 de Enero de 2017.*

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa-Atlántico, presento el contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP, empresa especializada en la recolección transporte y disposición final, de residuos peligrosos, no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para su recolección.*

*Japat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000739 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR. JORGE LUIS GÓMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO.**

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa, actualmente está diligenciando los formatos RH1, sin embargo no está llevando los formatos RHPS, anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.*

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa, no registra evidencias fotográficas donde se observe que actualmente está embalando y etiquetando los residuos antes de ser entregados a la empresa especializada.*

**Permiso de Emisiones Atmosférica:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa- Atlántico, no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa- Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, y deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa- Atlántico, No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A SA ESP.*

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000739 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.**

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Consultorio Odontológico del DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Consultorio Odontológico del DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a Consultorio Odontológico del DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, identificado con NIT 72.012.370, y ubicado en la calle 19 No. 19-02 en el municipio de Puerto Baranoa-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a. deberá continuar enviando a la CRA, copia del contrato suscrito vigente con la empresa recolectora de los residuos hospitalarios y similares; Transportamos AL S.A. E.S.P vigencia 2017, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales a que haya lugar para la presentación de este servicio de recolección.
- b. deberá rotular y etiquetar los residuos antes de ser entregados a la empresa especializada de su recolección, Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014. Compilado en el Decreto 780 de Mayo 26 del 2016.
- c. deberá seguir enviando los registros mensuales generados de su actividad, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, Anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**SEGUNDO:** El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa-Atlántico, deberá realizar de manera inmediata la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes Parámetros:

- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención en Salud Humana- Atención Médica con o sin Internación) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.
- Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, y tener acreditados los parámetros a analizar debe anexar los certificados de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000739 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLOGICO DR. JORGE LUIS GOMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE  
BARANOA-ATLANTICO.

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales ya los sistemas de alcantarillado público.
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente

**TERCERO:** El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera del Municipio de Baranoa- Atlántico, debe solicitar inmediatamente el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A, inciso 16 de Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015.

**Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000739

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR. JORGE LUIS GÓMEZ NATERA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO.**

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considerará necesarios para el otorgamiento del permiso.

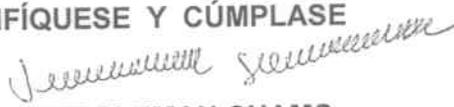
**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **26 MAYO 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp.0126-162  
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental  
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental